

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.**

---

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA PROYECTOS “DEPORTE PARA TODOS” - Temporada 2021/2022**

## **INTRODUCCIÓN**

En el marco competencial de Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., y con los objetivos que a continuación se especifican, nace esta Convocatoria de Ayudas Económicas.

La finalidad de estas ayudas responde a la necesidad de cubrir la demanda de aquellos colectivos que por razones de carácter social o económico no puedan acceder a la práctica deportiva con normalidad.

Todas las personas tienen derecho a practicar deporte, no sólo por los beneficios físicos que aporta sino también por los valores, el aprendizaje y el desarrollo que ofrece a nivel personal y social.

Así, el deporte se convierte en un vehículo transmisor de valores como el respeto, el compañerismo, el esfuerzo, la perseverancia o el compromiso. Permite que cada individuo alcance una autonomía y cree su propia identidad, tanto individual como colectiva.

La actividad física ayuda a establecer relaciones y estrechar vínculos entre personas, fomentando la cohesión social y promoviendo la tolerancia y la no discriminación.

Otra vertiente a tener en cuenta es la incidencia de la actividad física en la salud. Actualmente, España es uno de los países con la tasa de obesidad infantil más elevada (23,3 %) y es necesario dotar de herramientas por paliar ese problema.

La posibilidad de llegar a todos los colectivos que carecen de recursos es imprescindible para su desarrollo y la mejora de buenos hábitos.

## **BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

1. Las presentes Bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos que promocionen la integración de los colectivos con necesidades especiales y/o desfavorecidos a través de la actividad física y el deporte, excluyendo la participación en competiciones oficiales (Ley 16/2018 del Gobierno de Aragón de la actividad física y deporte de Aragón) y actividad ordinaria.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y con carácter discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM, a propuesta de la Comisión Técnica.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las “Ayudas deportivas para la inclusión de colectivos especiales y/o desfavorecidos”, en la Línea Estratégica nº 4.

#### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2021/2022 asciende a un máximo de **100.000,00 €**.

#### **BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen Proyectos que promocionen la integración de los colectivos especiales y/o desfavorecidos a través de la actividad física y el deporte y que desarrollen el Proyecto objeto de ayuda económica en el término municipal de Zaragoza.

A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán **excluidos** los Proyectos referidos a:

- a) Actividades o programas ya subvencionados en otras convocatorias o programas municipales.
- b) Adquisición de bienes inventariables.
- c) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros programas promovidos por ZDM.

#### **BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Para ser beneficiario de las ayudas económicas mencionadas, las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidad sin ánimo de lucro
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro que legalmente les corresponda.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- d) Tener su domicilio social en el término municipal de Zaragoza.
- e) Deberán evidenciar de forma inequívoca, a través del programa presentado, que son las organizadoras y que realizan el Proyecto en el término municipal de Zaragoza.
- f) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- g) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas económicas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.
- i) Realizar la actividad en el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

#### **BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La valoración de las solicitudes, así como la propuesta de distribución de la cuantía de la ayuda económica obtenida por cada entidad, se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración, atendiendo a los criterios establecidos:

- a) Fundamentos del programa deportivo. Se valorará la justificación y objetivos, la presentación de un análisis argumentando las necesidades detectadas en el ámbito municipal; la justificación de la selección del colectivo o de los colectivos destinatarios del Proyecto; la afinidad de las características del Proyecto con los requisitos estipulados en la base 1ª de este documento; la definición de objetivos generales y específicos claros y precisos; la definición y adecuación de la propuesta metodológica,

acorde con los objetivos definidos.

- b) Calidad técnica y características del programa deportivo. Se valorará la temporalización y duración, instalaciones y material, actividades físicas y deportivas realizadas, participantes, tipología de la actividad y metodología y evaluación del programa.
- c) Recursos humanos. Se valorará el grado de participación de las personas implicadas en el programa, así como el nivel de cualificación profesional del personal técnico.
- d) Viabilidad económica. Se valorará el ajuste y adecuación del presupuesto al programa deportivo, la aportación económica que realiza la entidad y otros ingresos que sean capaces de recabar para el Proyecto. Eficacia y eficiencia potencial del Proyecto. Se valorará la pertinencia de los objetivos del Proyecto; la asignación razonable de recursos económicos y personales; la concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y la adecuación de las colaboraciones seleccionadas para su desarrollo.
- e) Otros criterios de interés social. Se valorará la implantación de medidas de igualdad, creación de empleo para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y para otras personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, así como la realización de otros programas deportivos de interés social que lleve a cabo la entidad.
- f) Beneficiarios. Características del colectivo a los que va destinado el Proyecto. Se valorará la coherencia del número de destinatarios del Proyecto con los objetivos y planificación de este, atendiendo al número de plazas previstas para la actividad, la distribución de los grupos, la frecuencia de las actividades y la disposición de recursos.
- g) Plan de difusión y repercusión social del Proyecto.

#### **BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
3. Deberá aportarse escrito de la entidad sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**) en la que se realizará el abono de la ayuda. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

#### **BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) Programa del Proyecto en el que se desarrollarán los siguientes apartados:
  - Objetivos generales y específicos.
  - Descripción de las actividades a realizar:

- Sistema organizativo
  - Recursos humanos (personal, funciones, titulación, horas de dedicación, etc.)
  - Participantes por actividad (número y características), temporalidad, instalaciones, etc.
  - Metodología y evaluación.
- b) Aportación de copia de las pólizas de accidentes y responsabilidad civil específicas para el desarrollo del Proyecto presentado, o bien certificado de aseguramiento y garantías expedido por la entidad aseguradora, junto con una certificación de pago de las primas de las mismas; o en su caso, un compromiso del representante legal de la entidad de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- c) Otros programas deportivos de integración desarrollados por la entidad.
- d) Presupuesto del Proyecto en el que figure la financiación prevista y los gastos detallados por concepto e importe.
- c) Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de fecha actualizada.
- d) Declaración responsable relativa a que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual mediante la posesión de la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).
- e) Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda económica a ZDM deberá presentar:
- Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) del representante legal y del documento de identificación fiscal (C.I.F.) de la entidad, así como de los Estatutos, actualizados, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa.
  - Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza.
  - Certificado acreditativo de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro que legalmente les corresponda.

#### **BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será del 12 al 23 de julio de 2021. Teniendo en cuenta la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que, con relación a la forma de presentación de la documentación, ésta deberá presentarse:

- a) **Preferentemente de forma telemática:**
- a través del correo electrónico: [ayudas@zaragozadeporte.com](mailto:ayudas@zaragozadeporte.com)
  - a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito.
- b) **Excepcionalmente**, de forma presencial en ZDM, previa solicitud de cita que deberá solicitarse telefónicamente (976723866) en horario de 9:00 a 13:30 horas, siendo la presentación presencial en las oficinas de la sociedad sitas en Avenida. Cesáreo Alierta, 120 - Pabellón “Príncipe Felipe”, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

### **BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

### **BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN**

**La entidad deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, junto con el Anexo de justificación, la siguiente documentación:**

**2.1 Memoria evaluativa** del Proyecto para el que se solicita la ayuda económica, que deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Denominación
- Finalidad / objetivo
- Lugar de realización y fechas de ejecución
- Colectivo de actuación (nº usuarios/destinatarios y edades)
- Recursos materiales/infraestructuras y humanos
- Descripción y desarrollo de las actividades realizadas
- Grado de ejecución
- Resultados y conclusiones
- Público asistente, en su caso.
- Soporte audiovisual y difusión del Proyecto, en soporte de almacenamiento externo (usb): noticias/notas de prensa y redes sociales, web, carteles, folletos, etc.

**2.2 Justificación Económica** utilizando el modelo del Anexo II:

**Relación numerada** correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deben utilizarse los modelos que acompañan a estas Bases y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos (originales) del destino dado a la ayuda económica.

La entidad beneficiaria presentará exclusivamente aquellos documentos originales incluidos en la relación justificante de gasto **por el importe de la ayuda concedida, más un 25% de dicho importe**. En el Anexo se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total del presupuesto de gastos del Proyecto. ZDM podrá exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente con la ejecución del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

**2.3 Documentos originales justificativos, facturas o documentos equivalentes** acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el orden asignado en la relación numerada del Anexo II. Los documentos originales deberán ser numerados en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación con la relación del Anexo.

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas.

**Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos,** debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

**No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.**

**Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social,** siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago. Asimismo, deben adjuntarse certificados actualizados de estar al corriente de pagos con dichas Administraciones.

Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador/a, así como de los modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente pagados. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y de los TC1.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda o alguna de las entidades emisoras de facturas estén **exentas de IVA, se deberá presentar certificado expedido por el órgano competente que lo acredite fehacientemente.**

Todos los justificantes económicos deberán llevar fecha que coincida con la de realización del Proyecto objeto de la ayuda, salvo causa justificada y deberán corresponder a gastos derivados de la actividad objeto de la ayuda.

ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que no será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

#### **BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

**1.** Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, los solicitantes **al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas económicas prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.**

**2.** La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por el Director-Gerente de ZDM que actuará como Presidente y otros cuatro miembros de carácter técnico a designar, entre los que se determinará aquel que actuará como Secretario.

La Comisión Técnica de Valoración estudiará las solicitudes presentadas y podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración, pudiendo, a su vez, requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a los proyectos solicitados. A la vista del resultado de la evaluación técnica efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta Convocatoria y evaluados conforme a juicios de valor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía. Posteriormente, la Vicepresidenta del Consejo de Administración de ZDM elevará dicha propuesta para su aprobación definitiva al Consejo de Administración de **ZDM**.

**3.** La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

**4.** La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

**5.** Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, **pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.**



**6. ZDM** podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de **ZDM**, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

#### **BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

El importe de la ayuda a conceder correspondiente, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 75% del coste total del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

La ayuda económica en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas económicas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 100% del coste total del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

#### **BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

Una vez que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, y atendiendo a las características de cada Proyecto objeto de la ayuda se podrá anticipar como máximo un pago de hasta el 75% de la ayuda concedida.

El resto de la ayuda pendiente de pago, o en el caso de que no se haya producido un pago anticipado, el total de la ayuda se realizará una vez justificada la misma y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

ZDM podrá requerir en su caso a la entidad beneficiaria antes de proceder al abono para que presente:

- a) Certificado actualizado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- b) Certificado positivo actualizado emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.**

**3. En el caso de que el Proyecto se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.**

**En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que en ningún caso será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.**



#### **BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.**

Además del resto de obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario/a.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda económica, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado y, en todo caso, en el término municipal de Zaragoza.
- c) Acreditar su ejecución mediante la presentación de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, de acuerdo con la forma de presentación establecida en la base octava de esta Convocatoria. Esta documentación deberá presentarse mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por **ZDM**, **EN CUALQUIER MOMENTO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR Y, EN CUALQUIER CASO, ANTES DE LAS 13:30 HORAS DEL 15 DE JULIO DE 2022**. El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM** y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Concretamente, las entidades que reciban ayuda deberán:
  - Hacer constar la colaboración de ZDM, con la reproducción del logotipo en carteles, folletos, web, redes sociales y en todo el material de difusión del Proyecto, de manera proporcional a la aportación de ZDM y al presupuesto de la actividad. (La imagen de ZDM se encuentra accesible en la página Web [www.zaragozadeporte.com](http://www.zaragozadeporte.com) dentro del apartado “identidad gráfica”). La entidad objeto de ayuda deberá obligatoriamente presentar a ZDM, para su visto bueno, el material de difusión que va a utilizar para promocionar el evento deportivo objeto de la ayuda: folletos, carteles, trípticos, etc.
  - Reflejar dicha colaboración mediante la colocación de carteles-tipo de ZDM.
- g) Facilitar, una vez celebrada la actividad deportiva, cuanta información le sea requerida por ZDM sobre la misma (dossier y reportaje fotográfico en formato digital, etc.).

#### **BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**ZDM** es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

#### **BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se registrará por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS y el Título VI de la OGMS.

Si bien, la no presentación de la debida documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad deportiva de base a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

#### **BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado "GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS", cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza – Pabellón "Príncipe Felipe"

Contacto DPO: [dpo@zaragozadeporte.com](mailto:dpo@zaragozadeporte.com)

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanen de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargo del tratamiento celebrados con las mismas. Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en: <https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp>

**Información e impresos de solicitud en: [www.zaragozadeporte.com](http://www.zaragozadeporte.com)**

Zaragoza, a 25 de junio de 2021.- El Director Gerente, José A. Martín Espíldora